

**FIDEICOMISO
TITULARIZACIÓN PRIMERA
EMISIÓN DE FLUJOS
FUTUROS UTE
ESTADOS FINANCIEROS**

Por el año terminado al 31 de diciembre del
2022, con opinión de los auditores

FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE

ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

Contenido:

Estado de situación financiera	- 3 -
Estados de cambios en el patrimonio	- 4 -
Estados de flujos de efectivo	- 5 -
Notas a los estados financieros	- 6 -

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Apoderada Especial de:

**Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles
(Fideicomiso Titularización Primera Emisión de Flujos Futuros UTE)**

Opinión

Hemos auditado el estado de situación financiera adjunto del **FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE**, al 31 de diciembre del 2022 y los correspondientes estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera del **FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE**, al 31 de diciembre del 2022, así como en sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

Fundamentos de la opinión

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor" en relación con la auditoría de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para expresar nuestra opinión de auditoría.

Independencia

Somos independientes del **FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE**, de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) y las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador; y, hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dicho Código.

Otra información

La Administración es responsable de la otra información, que comprende el informe de rendición de cuentas de los Administradores a los Constituyentes, que no incluye los estados financieros y nuestro informe de auditoría sobre los mismos; la referida información fue obtenida antes de la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría. Se espera que dicho informe esté disponible después de la fecha de nuestro informe de auditoría.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no podemos expresar cualquier forma de opinión al respecto.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, es nuestra responsabilidad leer la otra información y, al hacerlo, considerar si esta es materialmente consistente con los estados financieros o con nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría, o de lo contrario si parece estar materialmente distorsionada. Si, sobre la base del trabajo que hemos realizado, podemos concluir que existe una inexactitud importante de esta otra información, estamos obligados a notificar este hecho. No tenemos nada que informar al respecto.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La Administración del Fideicomiso es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, salvo que la Administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados de la Administración son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a fraude o error, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material como resultado de fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede involucrar complicidad, alteración, omisiones intencionales, declaraciones falsas y elusión del control interno.
- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno que es relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fideicomiso.
- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada, así como las estimaciones contables y las declaraciones realizadas por la administración.
- Establecemos si el supuesto de negocio en marcha es usado por la administración y basados en la evidencia de auditoría concluimos si existe una incertidumbre importante sobre hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos la existencia de una incertidumbre significativa, estamos obligados a incluir en nuestro informe de auditoría las revelaciones en los estados financieros separados; o, si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría, sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden ocasionar que el Fideicomiso deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, las transacciones y eventos subsecuentes que permitan una presentación razonable.

Comunicamos a los encargados de la Administración del **FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE**, entre otros temas, el alcance, la oportunidad y los hallazgos de auditoría que identificamos durante nuestra revisión.

Otros asuntos

Los estados financieros del **FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE**, al 31 de diciembre del 2021 fueron auditados por otros auditores, cuyo informe emitido con fecha 26 de abril del 2022, contiene una opinión sin salvedades.

Debido a que el Fideicomiso es una entidad de propósito específico que no genera ingresos y gastos, los estados financieros adjuntos no incluyen un estado de resultados integrales.

Etl-Ec Auditores S.A.

Quito, abril 25, 2023
Registro No. 680

Nancy Proaño
Licencia No. 29431

FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

(Expresados en dólares estadounidenses)

	Notas	31 de Diciembre	
		2022	2021
ACTIVOS			
ACTIVOS CORRIENTES:			
Efectivo	7	927.875	756.713
Cuentas por cobrar constituyentes		2.490	2.490
Otras cuentas por cobrar	8	1.337.291	3.013.557
Total activos corrientes		<u>2.267.656</u>	<u>3.770.270</u>
Total activos		<u>2.267.656</u>	<u>3.770.270</u>
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES:			
Otras cuentas por pagar	9	2.257.656	3.762.760
Total pasivos corrientes		<u>2.257.656</u>	<u>3.762.760</u>
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO			
Aportes Inicial	12	10.000	10.000
Total patrimonio		<u>10.000</u>	<u>10.000</u>
Total pasivos y patrimonio		<u>2.267.656</u>	<u>3.770.270</u>

Samantha Solano
Apoderada Especial
Fiducia S.A.
Administradora de Fondos
Fideicomisos S.A.
FIDEICOMISO
TITULARIZACIÓN PRIMERA
EMISIÓN DE FLUJOS
FUTUROS UTE

Andrés Suarez
Contador
FIDEICOMISO
TITULARIZACIÓN PRIMERA
EMISIÓN DE FLUJOS
FUTUROS UTE

Ver notas a los estados financieros

FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
(Expresados en dólares estadounidenses)

Descripción	Notas	Aportes	Total
Saldos al 31 de diciembre del 2021	12	10.000	10.000
Resultado del ejercicio		-	-
Saldos al 31 de diciembre del 2022	12	10.000	10.000

Samantha Solano
Apoderada Especial
Fiducia S.A.
Administradora de Fondos
Fideicomisos S.A.
FIDEICOMISO
TITULARIZACIÓN PRIMERA
EMISIÓN DE FLUJOS
FUTUROS UTE

Andrés Suarez
Contador
FIDEICOMISO
TITULARIZACIÓN PRIMERA
EMISIÓN DE FLUJOS
FUTUROS UTE

Ver notas a los estados financieros

FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE

**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**

(Expresados en dólares estadounidenses)

	31 de Diciembre	
	2022	2021
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Proveniente de otros	171.162	238.241
Efectivo neto proveniente de actividades de operación	171.162	238.241
EFFECTIVO:		
Incremento neto durante el año	171.162	238.240
Saldos al comienzo del año	756.713	518.473
Saldos al final del año	927.875	756.713

Samantha Solano
Apoderada Especial
Fiducia S.A.
Administradora de Fondos
Fideicomisos S.A.
FIDEICOMISO
TITULARIZACIÓN PRIMERA
EMISIÓN DE FLUJOS
FUTUROS UTE

Andrés Suarez
Contador
FIDEICOMISO
TITULARIZACIÓN PRIMERA
EMISIÓN DE FLUJOS
FUTUROS UTE

Ver notas a los estados financieros

FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Contenido

1.	Información general	- 7 -
2.	Situación financiera en el país	- 14 -
3.	Políticas contables significativas	- 15 -
4.	Estimaciones y juicios contables	- 18 -
5.	Gestión del riesgo financiero	- 18 -
6.	Instrumentos financieros por categoría	- 19 -
7.	Efectivo	- 19 -
8.	Otras cuentas por cobrar	- 19 -
9.	Otras cuentas por pagar	- 20 -
10.	Impuesto a la renta	- 20 -
11.	Reformas tributarias	- 20 -
12.	Aportes	- 25 -
13.	Reconciliación entre los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera	- 25 -
14.	Eventos subsecuentes	- 26 -
15.	Aprobación de los estados financieros	- 26 -

FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE

1. Información general

1.1 Constitución y objeto social:

El objeto del presente Fideicomiso es desarrollar un proceso de Titularización, cuyas características, términos y condiciones constan definidas en este instrumento y en el resto de documentación de la Titularización.

El objeto de la titularización es:

- Entregar al Originador, los recursos netos recibidos por el fideicomiso, producto de colocación de los valores entre los inversionistas de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en este instrumento, una vez canceladas las comisiones respectivas de las casas y bolsas de valores, y repuesto el fondo rotativo y el depósito de garantía, de ser el caso. el originador destinará los referidos recursos la cancelación de sus pasivos.
- Que los pasivos con inversionistas sean pagados, de acuerdo a la prelación, con cargo a los flujos titularizados, que efectivamente llegue a percibir el fideicomiso, y de no ser éstos suficientes con cargo a los mecanismos de garantía previstos en este contrato. expresamente se aclara que ni la fiduciaria, ni el fideicomiso, de manera individual, conjunta o solidaria, aseguran o garantizan la generación de los flujos. la fiduciaria no ofrece, asegura o garantiza beneficio, rentabilidad, resultado o retorno de clase alguna a los inversionistas o a terceros.

Fecha de inscripción en el catastro público del mercado de valores:

Inscrito el 28 de enero del 2020, inscrito bajo el No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00001196. Ante el Notario Vigesimo Sexto, Dr. Homero López Obando, Notaría Pública Vigesimo Sexta del Cantón Quito, el 10 de septiembre de 2019, se constituyó el FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE.

Agente de manejo: Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

Agente Pagador: Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

Originador: Universidad Tecnológica Equinoccial.

1.2 Instrucciones Fiduciarias:

La fiduciaria, en su calidad de Apoderada Especial del fideicomiso, deberá cumplir con las siguientes instrucciones fiduciarias a fin de cumplir con el objeto del presente fideicomiso:

- Proceder a registrar:
 - a) El dinero que el Constituyente transfiere a favor del fideicomiso en el presente acto a fin de constituir el fondo rotativo y el que llegare a transferir en el futuro, a efectos de generar toda la información, documentación y logística necesarias para la titularización o en caso de que deba reponerse el fondo rotativo o el depósito de garantía o cubrir los pasivos con terceros;
 - b) El aporte a favor del fideicomiso del derecho de cobro de los flujos titularizados, que ha sido realizado por el originador al fideicomiso a partir de la fecha de aporte;
 - c) Los flujos titularizados cuando sean generados y percibidos por el fideicomiso;
 - d) Todos los activos, pasivos, contingentes, ingresos y egresos que se generen durante el desarrollo del objeto del fideicomiso y la titularización.
- Abrir una o varias cuentas corrientes, en las cuales se manejarán los recursos del fideicomiso, en cualquier institución bancaria del país o del exterior que cumpla con las siguientes condiciones mínimas:

- a) En caso de instituciones bancarias del exterior, se requerirá que las mismas tengan una calificación internacional de riesgo de "A" o superior otorgada por una calificadoradora de riesgos reconocida internacionalmente;
- b) En caso de instituciones bancarias del país, se requerirá que las mismas tengan una calificación de riesgo ecuatoriana de "AA" o superior otorgada por una calificadoradora de riesgos del país.

Los aportes a favor del fideicomiso y los flujos titularizados deberán ser depositados o transferidos directamente a estas cuentas corrientes, por el originador, el fideicomiso o el Banco del Pacífico S.A., según corresponda, de acuerdo a lo determinado en este instrumento.

- Si no lo hubiere hecho el originador directamente, comunicar por escrito al Banco del Pacífico S.A., adquirente de las tarjetas de crédito de donde nacen los flujos titularizados, de la transferencia a favor del fideicomiso del derecho de cobro de los flujos titularizados, a fin de que éstos procedan a entregar los flujos titularizados, a partir de la fecha de aporte y apenas los mismos se generen, directamente al fideicomiso mediante cheque girado a la orden del fideicomiso o depósito o transferencia a la cuenta corriente señalada por la fiduciaria.
- Desde la fecha de aporte hasta la fecha de emisión, proceder a recibir todos los flujos titularizados que generen y sean entregados por el Banco del Pacífico S.A., en su calidad de adquirente de las tarjetas de crédito correspondiente, en virtud del derecho de cobro de los flujos titularizados, y proceder a restituirlos al originador, una vez que se reponga el fondo rotativo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial y se haya provisionado los fondos suficientes y necesarios para conformar el depósito en garantía si no lo hubiera hecho el originador previamente. La referida restitución deberá realizarse dentro del plazo máximo de dos días laborables a contarse a partir de la recepción de tales flujos por parte del fideicomiso. los costos o tributos, de haberlos, demande tal restitución serán de cargo del originador.
- Proceder a contratar los siguientes servicios:

Calificación de riesgo: suscribir con la Compañía calificadoradora de riesgo Class International Ratings S.A., un contrato de servicios de actualización de calificación de riesgos de los valores. El contrato de servicios de actualización de calificación de riesgos consistirá en el servicio de emisión de los informes de actualización periódica, conforme el mínimo establecido en la legislación vigente y aplicable, respecto de los valores, durante la vigencia del fideicomiso. Se aclara que, por acuerdo directo entre el originador y la calificadoradora de riesgos, el costo del servicio de la calificación de riesgo inicial de los valores ha sido asumido íntegramente por el originador.

Inicialmente la compañía Calificadoradora de Riesgo Class International Ratings S.A. será la calificadoradora de riesgos; sin perjuicio de lo cual la fiduciaria se halla autorizada a dar por terminado el contrato suscrito con la compañía que actúe como calificadoradora de riesgos, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma o en caso de que así lo disponga la normativa ecuatoriana por principios de renovación y alternabilidad. En dichos casos, así como en el evento que el referido contrato se llegare a dar por terminado por cualquier otra razón o circunstancia, la fiduciaria se halla autorizada a suscribir un nuevo contrato de Servicios de Actualización de Calificación de Riesgos de los valores, con la empresa calificadoradora designada por la fiduciaria, quien se halla facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía calificadoradora.

Auditoría externa: contratar a la auditora externa, de conformidad con lo permitido por la legislación vigente y aplicable sobre la materia. para el presente ejercicio fiscal, la fiduciaria utilizará los servicios de la firma Kreston Audit Services Ecuador Cia. Ltda. en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compañía que actúe como auditora externa o por principios de renovación alternabilidad o por haberse dado por terminado contrato de auditoría externa por cualquier razón o circunstancia, la auditora externa podrá ser reemplazada por otra a ser determinada por la fiduciaria, quien se halla facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía auditora.

Colocación: contratar a la compañía casa de valores Value S.A., para realizar la colocación de los valores entre los inversionistas a través de las bolsas de valores del país, conforme a lo determinado en este contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la referida compañía o por haberse dado por terminado el contrato suscrito con la misma por cualquier razón o circunstancia esta podrá ser reemplazada por otra casa de valores a ser determinada por el originador y la

fiduciaria halla facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía. la contratación antes referida, no necesariamente implicará la suscripción de un contrato Underwriting.

Agente pagador: contratar al depósito centralizado de compensación y liquidación de valores Decevale S.A. para realizar el pago de los valores a los inversionistas, conforme a lo determinado en este contrato. en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la referida compañía o por haberse dado por terminado el contrato suscrito con la misma por cualquier razón o circunstancia, ésta podrá ser reemplazada por otra compañía facultada por la ley para actuar en tal calidad, incluyendo dentro de estas a la misma fiduciaria, la cual se halla facultada desde ya para suscribir en representación del fideicomiso, el contrato correspondiente con la nueva compañía.

- Emitir el reglamento de gestión y el prospecto, en conjunto con el originador.
- Recopilar toda la información y/o documentación necesaria para obtener las autorizaciones correspondientes de esta titularización.
- Solicitar y obtener las autorizaciones que se requieran para esta titularización.
- Inscribir el fideicomiso y los valores en el catastro público del mercado de valores y en las bolsas de valores del Ecuador.
- Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizadas las inscripciones pertinentes antes referidas, proceder a emitir los valores hasta por el monto a emitir, en la fecha que sea definida por el originador. los valores tendrán las características señaladas en el anexo c y en el presente instrumento. el fideicomiso emitirá todos los valores en una misma fecha y que será aquella que corresponda a la primera colocación, lo que constituye la fecha de emisión. a partir de la fecha de emisión se contará el plazo de vigencia de los valores.
- Colocar los valores entre los inversionistas, mediante oferta pública primaria, a través de la casa de valores designada para tal efecto de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.5.3) de la cláusula y de una o varias bolsas de valores del país definidas por el originador. los valores que no se hayan colocado en la fecha de emisión, quedarán en tesorería del fideicomiso para posterior colocación. dentro de los treinta días posteriores a la fecha de emisión, la fiduciaria procederá a convocar a los inversionistas a una asamblea, a fin de elegir a los miembros del comité de vigilancia, de acuerdo a lo determinado en la cláusula vigesimosegunda del instrumento fiduciario.
- En caso de que esté por vencer el plazo máximo de autorización de oferta pública de valores conferidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de aún existir valores en tesorería del fideicomiso que se encuentren pendientes de colocación, la fiduciaria solicitará la prórroga de dicho plazo, de ser tal situación es factible de acuerdo a la normatividad vigente a dicha fecha.
- A medida que los valores se vayan colocando entre los inversionistas, proceder a recibir el producto o de tales colocaciones. Una vez efectivizados tales recursos y una vez que la fiduciaria haya recibido los documentos de respaldo de tales colocaciones por parte de la correspondiente casa de valores, la fiduciaria procederá a destinar dichos fondos de la siguiente manera:

Cancelar las comisiones a que hubiere lugar de las respectivas casas y bolsas de valores, que intervinieron en tal colocación.

Provisionar y retener la suma que sea necesaria para reponer el fondo rotativo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial. 9.13.3) provisionar y retener la suma que sea necesaria para reponer el depósito de garantía en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial.

Provisionar y retener las sumas que sean necesarias para completar las provisiones previstas en el numeral 9.14 de esta misma cláusula, en el evento que las mismas no se hayan realizado oportunamente por haberse colocado valores en fechas posteriores a la fecha en que dichas provisiones se efectuaron.

Una vez realizados los pagos y efectuadas las provisiones y retenciones señaladas en los numerales anteriores proceder a restituir y entregar al originador el saldo existente producto de la colocación de los valores, dentro del plazo máximo de los tres siguientes días laborables. los costos o tributos, de haberlos, que demande tal restitución serán de cargo del originador.

Desde la fecha de emisión, proceder a recibir todos los flujos titularizados que se generen en virtud del derecho de cobro de los flujos titularizados; y, proceder a destinar los flujos titularizados mensualmente de acuerdo a la siguiente prelación:

Provisionar y retener la suma que sea necesaria para reponer el fondo rotativo, en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial. 9.14.2) provisionar la suma correspondiente que permita reponer el depósito de garantía, en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial.

Provisionar y retener cada mes, a partir de la fecha de emisión y hasta la total cancelación de los valores, la suma equivalente a la tercera parte de la próxima cuota de intereses de los valores efectivamente colocados, con el fin de destinar tales sumas de dinero al pago de los mismos en sus correspondientes fechas de vencimiento. en tal virtud, en cada trimestre, deberá haberse provisionado y retenido el valor total de la próxima cuota de intereses de los valores efectivamente colocados a ser cancelada. si en un determinado mes no se hubiera podido realizar la provisión prevista en este numeral, el saldo faltante deberá ser aportado por el originador previa solicitud de la fiduciaria en tal sentido, caso contrario, será provisionado en el siguiente mes en forma adicional al monto que corresponda provisionar en tal mes conforme este numeral.

- Provisionar y retener mensualmente, cada cinco meses contados a partir de la fecha de ml hasta la total cancelación de los valores, equivalente a la quinta parte del cincuenta próxima cuota de capital de los valores colocados, y en el sexto mes, el 50% restante de la próxima cuota de capital de los valores efectivamente y cualquier diferencia que hubiere para destinar tales sumas de dinero al pago del mismo en las correspondientes fechas de vencimiento. en tal virtud cada semestre, deberá haberse provisionado y retenido el valor total de la próxima cuota de capital de los valores efectivamente colocados a ser cancelada si en un determinado mes no se hubiera podido realizar la provisión prevista en este numeral, el saldo faltante deberá ser aportado por el originador previa solicitud de la fiduciaria en tal sentido, caso contrario, será provisionado en el siguiente mes en forma adicional al monto que corresponda provisionar en tal mes conforme este numeral
- Una vez realizadas de forma total las provisiones y retenciones mensuales antes indicadas, proceder a restituir al originador, los excedentes de los flujos titularizados recibidos en dicho mes, dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse completado las mismas. los costos o tributos, de haberlos, que demande tal restitución serán de cargo del originador. sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se deja expresa constancia que la referida restitución de los flujos titularizados o de cualquier otro valor a favor del originador no procederá y el fideicomiso procederá a retener tales recursos, de producirse cualquiera de los siguientes eventos:

Si el originador ha caído en mora de pago de cualquier emisión de valores que haya realizado y tal particular es conocido por la fiduciaria a través de cualquier medio.

Si, por cualquier motivo, a excepción de los errores operativos involuntarios, debidamente probados, no es posible pagar a los inversionistas, de forma íntegra, cualquier cuota o dividendo de los valores en los términos y condiciones estipulados en el presente fideicomiso, pudiendo manejarse un margen de tolerancia de hasta máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que debió efectuarse el pago de los valores.

Si el originador es sometido a un proceso de regularización, concurso de acreedores, quiebra, disolución, concurso preventivo o liquidación forzosa u otros similares; y/o haya adoptado resoluciones de disolución y liquidación voluntaria u otros similares, y tal particular es conocido por la fiduciaria a través de cualquier medio.

- Si el originador se hallare impedido de aceptar el pago de sus estudiantes con las tarjetas de crédito cuyo adquirente es el Banco del Pacífico S.A., o si su administración resolviere dejar de hacerlo o si por cualquier razón o circunstancia o si el originador hubiere por cualquier causa desincentivado la utilización de las tarjetas de crédito de las cuales provienen los flujos.

Si el originador llegare a recibir directamente los flujos y no los hubiere transferido al fideicomiso inmediatamente.

Si la fiduciaria identifica en los estados financieros auditados del originador, que éste se obliga desde ya a entregar a la fiduciaria dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio

económico, que el originador tiene una pérdida operativa en el ejercicio económico anterior; o si dichos estados financieros auditados no son entregados por el originador a la fiduciaria dentro del plazo indicado. La retención tendrá lugar hasta cuando los originadores tengan nuevamente utilidades operativas en al menos un trimestre, para lo cual deberán entregar a la fiduciaria los estados financieros internos de las compañías debidamente firmados y certificados por representante legal y contador del originador a más de los estados financieros auditados del último ejercicio fiscal. apenas se cumpla con esta condición, se restituirá al originador los recursos retenidos que no hayan sido utilizados en una redención anticipada.

Si el originador, a criterio de la fiduciaria, ha incumplido con cualquiera las obligaciones constantes en el fideicomiso o en cualquier otro documento que tenga relación con el mismo, incluyendo las referentes a la entrega de información financiera, información respecto a cualquier cambio material en sus operaciones, con estudiantes, con órganos de control, o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar a la condición de la titularización. Una vez que la fiduciaria verifique que el originador ha cumplido con tales obligaciones, se restituirá al originador los recursos retenidos que no hayan sido utilizados en una redención anticipada.

si se produjeren las causales antes establecidas, la fiduciaria:

- (i) no restituirá los excedentes de los flujos al originador hasta alcanzar un monto máximo retenido equivalente al cien por ciento (100%) del monto pendiente de pago de capital e intereses de los valores; y,
 - (ii) de existir recursos disponibles dentro del patrimonio autónomo, podrá llamar a una redención anticipada parcial o total, según lo permita la disponibilidad de recursos en efectivo.
- Pagar, a través del correspondiente agente pagador, los pasivos con los inversionistas, en las correspondientes fechas de vencimiento, con cargo a:
- (i) los recursos provisionados y retenidos conforme los numerales del contrato descritos en la presente cláusula, producto de la percepción de los flujos titularizados conforme los términos y condiciones establecidos en este instrumento; y,
 - (ii) de dicha provisión no ser suficiente con cargo a los mecanismos de garantía constituidos para la presente titularización.

Para efectos del cálculo del plazo y de la tasa de interés, su liquidación y pago se considerará una base de treinta / trescientos sesenta, la cual corresponde a años de trescientos sesenta días, doce meses cada año y meses de treinta días.

El capital y el interés de los valores será pagadero de conformidad con las características de los valores estipuladas en el Anexo C del instrumento. Las fechas de pago tanto capital como intereses corresponderán con el mismo día calendario de la fecha de emisión, considerándose para el cálculo de interés meses de treinta días, sin importar los días efectivos reales transcurridos efectivamente entre un mes y otro. Si dicho día coincide con un día no hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que se reconozcan intereses adicionales por los días no hábiles.

Los valores no generarán ningún tipo de interés a partir de su vencimiento, a menos que el fideicomiso esté en mora en el pago, considerando que estará en mora únicamente en el caso de que, requerido el pago por parte del inversionista, el fideicomiso no pudiera realizar el pago por cualquier razón, en especial por falta de fondos.

En el caso de que exista mora en el pago del capital de los valores, la tasa de mora a aplicarse será igual a la tasa máxima de interés por mora establecida por el organismo competente en el Ecuador, vigente a la fecha de pago de tal capital, la que se aplicará desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la efectiva fecha de pago.

El pago de los pasivos con inversionistas se los realizará en dólares de los Estados Unidos de América, a menos que entrare en vigencia en el Ecuador una norma a través de la cual se disponga que las obligaciones deben ser canceladas en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, caso en el cual el fideicomiso cancelará los pasivos con inversionistas en tal moneda y aplicando el tipo de cambio dispuesto en tal norma.

En el evento que se presenten situaciones que impidan la generación de los flujos o la entrega o transferencia de los mismos al fideicomiso y no puedan cancelarse totalmente los pasivos con inversionistas, a pesar de haberse ejecutados los mecanismos de garantía los inversionistas deberán asumir las posibles pérdidas que se produzcan por tales motivos. expresamente se aclara que ni la fiduciaria, ni el fideicomiso, de manera individual, conjunta o solidaria, aseguran o garantizan la generación de los flujos.

La fiduciaria no ofrece, asegura o garantiza beneficio, rentabilidad, resultado o retorno de clase alguna a los inversionistas o a terceros.

- Mientras los recursos monetarios del fideicomiso no deban ser destinados conforme las instrucciones estipuladas en este contrato, deberán permanecer depositados en las cuentas corrientes, pudiendo también ser invertidos en productos de inversión determinados por el originador, siempre y cuando cumplan los siguientes parámetros mínimos:
 - a) Instrumentos o valores de renta fija, emitidos directamente por el gobierno de los Estados Unidos de América o por instituciones financieras del país o del exterior, a un plazo o disponibilidad de hasta treinta (30) días; o,
 - b) Fondos de inversión administrados por cualquier compañía Administradora de fondos del país, sin exceder los límites estipulados en la normativa legal vigente, disponibilidad de hasta treinta (30) días. instituciones financieras del exterior, se requerirá mismas tengan una calificación internacional "A" o superior otorgada por una calificadora de reconocida internacionalmente. en el caso de financieras del país, se requerirá la misma calificación de riesgo de "AA" o superior otorgada por la calificadora de riesgos del país debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos. en el caso de los fondos de inversión en el Ecuador, éstos deberán contemplar en sus reglamentos internos la obligación de invertir exclusivamente en depósitos o títulos emitidos por instituciones financieras del país que tengan una calificación de riesgo de "AA" o superior debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos; y, además el correspondiente fondo de inversión y la compañía administradora de fondos que lo administra deberán estar debidamente autorizados por la autoridad de control competente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la fiduciaria se halla autorizada para vetar las instrucciones de inversión remitidas por el originador, si a su solo criterio tal instrucción no cumple con los parámetros antes indicados, pudiendo en dicho caso o en caso de falta de instrucción, proceder la fiduciaria a realizar las inversiones que a su criterio sí cumplan con tales parámetros o mantener tales recursos en las cuentas corrientes. al efecto se deja expresa constancia que la fiduciaria no será responsable, ni se hallará obligada a responder por las inversiones realizadas ni por los recursos mantenidos en las cuentas corrientes, en el evento de que las instituciones donde se mantengan las mismas llegaren a incumplir sus compromisos u obligaciones o por cualquier pérdida que llegare a generarse por tales situaciones. los rendimientos que generen los recursos monetarios del fideicomiso, tanto en las cuentas corrientes como en las inversiones que lleguen a realizarse, deberán ser restituidos al originador de forma mensual una vez que sean efectivamente percibidos por el fideicomiso. los costos o tributos, de haberlos, que demande tal restitución serán de cargo del originador.

- Declarar la redención anticipada en los casos, términos y condiciones señalados en la cláusula décima cuarta del presente contrato, pudiendo la fiduciaria proceder a abonar o cancelar de manera anticipada los valores, tantas veces cuantas se produzcan dichos eventos.
- Administrar y ejecutar los mecanismos de garantía de la presente titularización, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este contrato.
- De ser necesario y conforme a los términos y condiciones señalados en el presente contrato, convocar a los inversionistas a asamblea o a los miembros del comité de vigilancia; y, ejecutar las resoluciones que organismos adopten siempre y cuando no objeto del fideicomiso y la titularización.
- Preparar información y ponerla a disposición d inversionistas, de la Superintendencia de Valores y Seguros de las bolsas de valores y de calificadora de riesgos, en los términos constantes en reglamento de gestión.
- Consignar ante un juez de lo civil, los bienes que les pudieren corresponder a inversionistas u originador, esta consignación se podrá hacer luego de transcurridos seis (6) meses calendario contados

a partir de la fecha en que haya nacido para el fideicomiso la última obligación de reconocer derechos a favor de los inversionistas u originador.

- Una vez cancelados todos los pasivos, proceder a restituir al originador:
 - (i) el derecho de cobro de los flujos titularizados;
 - (ii) los recursos dinerarios existentes en el fideicomiso y cualquier otro bien remanente del fideicomiso. los costos o tributos, de haberlos, que demande tal restitución serán de cargo del originador. una vez efectuada tal restitución, la fiduciaria procederá a declarar terminado el fideicomiso e iniciará su liquidación.
- Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios para el cabal y oportuno cumplimiento de las instrucciones fiduciarias antes estipuladas, de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas, las que de alguna manera impidan el cumplimiento integral del objeto de la presente.

Punto de equilibrio:

De conformidad con las exigencias de la normatividad vigente, se fija el punto de equilibrio de la presente titularización, en la colocación de un valor, el plazo para alcanzar el referido punto de equilibrio será igual al del plazo para la oferta pública de los valores y su prórroga, de haberla. en caso de que no se llegue a alcanzar el punto de equilibrio dentro del plazo antes señalado, se procederá a:

- a) Cancelar los pasivos con terceros con los recursos del fideicomiso y de no haber suficientes, con los que deberá proporcionar el originador;
- b) Se restituirán el remanente de recursos, bienes y derechos del fideicomiso al originador, a cuenta y cargo de este último; y;
- c) Se declarará terminado y se procederá con las tareas de liquidación del fideicomiso.

Duración:

El presente Fideicomiso estará vigente hasta que se produzca una o varias de las causales de terminación estipuladas en la cláusula vigesimoquinta del presente fideicomiso. Cláusula Vigésima Quinta: terminación.- son causales de terminación del presente fideicomiso las siguientes: Si el originador no ha provisto:

- Al fideicomiso de los recursos necesarios para obtener las aprobaciones correspondientes de la titularización; o, a la fiduciaria de la información y documentación necesarias para el lanzamiento de la titularización.
- Si ha transcurrido el plazo máximo permitido por la Ley de Mercado de Valores para la vigencia del fideicomiso.
- Si se ha cumplido plenamente con el objeto del fideicomiso.
- Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que ordene la terminación del fideicomiso,
- Por mutuo acuerdo:
 - (i) entre la fiduciaria y el originador, hasta antes de la fecha de emisión de los valores; y,
 - (ii) entre la fiduciaria, el originador y la totalidad de los inversionistas, a partir de la fecha de emisión de los valores.
- Por haberse cancelado totalmente los valores colocados.
- Por no haberse alcanzado el punto de equilibrio dentro del plazo previsto en la cláusula octava de este instrumento.
- Por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas que impidan cumplir con el objeto del fideicomiso.
- Por las demás causales establecidas en la legislación vigente y aplicable.

Liquidación

En caso de terminación del presente fideicomiso por cualquiera de las causales contractuales o legales, la fiduciaria procederá inmediatamente con las tareas de liquidación del fideicomiso, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- Todos los pasivos que se encuentren pendientes de pago y que no pudieren cancelarse con los recursos del fideicomiso, serán asumidos de pleno derecho por el originador, el originador se constituye en fiador solidario del fideicomiso, frente a los acreedores, por las obligaciones del fideicomiso tal sentido, el fideicomiso y la fiduciaria queda liberados de toda responsabilidad por tales pasivos.
-
- La fiduciaria tendrá acción de repetición contraria fideicomiso y contra el constituyente, par reembolso de las sumas que llegare a pagar con sus propios recursos por gastos e impuestos que deban ser pagados el fideicomiso.
- La Fiduciaria rendirá informe y cuentas de su gestión al beneficiario informándole sobre el estado de situación del patrimonio autónomo, mediante una comunicación enviada a la dirección que éste tenga registrada en los libros de la fiduciaria. dichos informes y cuentas se entenderán aprobados si no son objetados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la recepción de las mismas, con sus respectivos soportes, por parte del beneficiario.
- Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior y de no existir observaciones o salvedades a la rendición final de cuentas por parte del beneficiario, la fiduciaria levantará un acta de liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del Fideicomiso. dicha acta de liquidación tendrá únicamente la firma de un apoderado o funcionario de 'la fiduciaria, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el presente fideicomiso.
- Si el Beneficiario no estuviere de acuerdo con las cuentas presentadas, la Fiduciaria deberá hacer constar en el acta de liquidación todas las observaciones o salvedades que hubieren sido presentadas dentro del plazo mencionado en la presente cláusula, lo que no impedirá que la terminación y liquidación del fideicomiso se efectúe, sin perjuicio de lo antes señalado, quien se sintiere afectado podrá recurrir a las instancias determinadas en este contrato para la solución de conflictos. Las partes autorizan e instruyen expresamente a la Fiduciaria para que por sí sola realice todos los trámites necesarios y suscriba los documentos pertinentes a fin de perfeccionar las restituciones, la terminación y la liquidación del presente fideicomiso, así como para asumir, a nombre y en representación del Beneficiario, los activos, pasivos y/o contingentes que les corresponda, pudiendo solicitar la inscripción o marginación en los registros públicos que corresponda. para el efecto, esta cláusula deberá interpretarse como poder especial e instrucción irrevocable conferidas a la fiduciaria. Se deja expresa constancia de que en caso de que la fiduciaria no pueda entregar la rendición final de cuentas prevista en esta cláusula o restituir- el remanente del Fideicomiso a quien corresponda, podrá proceder a consignar judicialmente los mismos ante cualquier juzgado del país, aclarándose que desde dicha fecha comenzará a correr el plazo previsto en esta cláusula para remitir observaciones a la rendición final de cuentas.

Características de las obligaciones emitidas:

Monto:	USD 6'000.000,00
Destino:	Financiamiento de operaciones
Amortización de la emisión:	Pagos mensuales
Emisión:	28 de enero de 2020
Plazo:	5 años
Unidad Monetaria:	Dólares de los Estados Unidos de América

2. Situación financiera en el país

De acuerdo con el Banco Central del Ecuador, el país al cierre del año 2022 creció en un 2,7%, demostrando una recuperación más sostenida tras la aparición y propagación del COVID-19 a nivel mundial.

Este crecimiento se originó principalmente por el dinamismo económico marcado por un aumento de la inversión pública y privada que creció en un 6,8% y por el consumo de los hogares con un crecimiento del 5% en comparación al año 2021, pese a factores negativos como el paro nacional de junio 2022, la guerra entre Rusia y Ucrania, la recesión mundial y alza global de las tasas de interés.

Para el año 2023 se prevé un crecimiento de al menos el 3,1%, que dependerá de factores positivos como el posible incremento de los precios del barril de petróleo y que la inflación sea la más baja de la región, así como factores negativos que pueden surgir por la aparición de nuevas manifestaciones y por el desaceleramiento del crecimiento económico mundial.

3. Políticas contables significativas

3.1 Bases de presentación y declaración de cumplimiento

Los Estados Financieros del FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE, han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), vigentes al 31 de diciembre del 2022 y 2021, y según los requerimientos y opciones informadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador. La Administración declara que las NIIF han sido aplicadas integralmente y sin reservas en la preparación de los presentes estados financieros.

Las cifras incluidas en estos estados financieros y en sus notas se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que el Fideicomiso opera. La moneda funcional y de presentación del FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE, es el Dólar de los Estados Unidos de América.

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica del Fideicomiso, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Estas políticas han sido definidas en función de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF vigentes al 31 de diciembre del 2022 y 2021, aplicadas de manera uniforme a todos los períodos que se presentan.

3.2 Efectivo

Corresponde a los valores mantenidos por el Fideicomiso en efectivo y en bancos sin restricciones. En el estado de situación financiera los sobregiros, de existir, se clasificarían como préstamos en el pasivo corriente.

3.3 Activos financieros

Reconocimiento, medición inicial y clasificación

El Fideicomiso reconoce un activo financiero en su estado de situación financiera cuando existe un contrato que da lugar a un activo financiero y un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en otra entidad.

La clasificación de los activos financieros en el momento del reconocimiento inicial depende de las características de su flujo de efectivo contractual y el modelo de negocio del Fideicomiso para la gestión de cada activo financiero. Con excepción de las cuentas por cobrar comerciales que no contienen un componente financiero significativo, el Fideicomiso mide inicialmente un activo financiero a su valor razonable más los costos de transacción. Las cuentas por cobrar comerciales que no contienen un componente financiero significativo son medidas al precio de transacción determinado bajo NIIF 15.

El Fideicomiso clasificará los activos financieros según su medición posterior en:

- Activo financiero a costo amortizado

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, el Fideicomiso mantuvo activos financieros únicamente en las categorías de activos financieros a costo amortizado, en los siguientes grupos: efectivo, otras cuentas por cobrar.

Medición posterior de activos financieros

Después del reconocimiento inicial, los activos financieros se miden a su valor razonable, considerando su clasificación:

- Activo financiero a costo amortizado.- los activos se mantienen para el cobro de flujos contractuales en fechas especificadas y que son únicamente pagos e intereses sobre el importe del principal pendiente. Los ingresos por intereses deberán calcularse utilizando el método del interés efectivo. Una ganancia o pérdida en un activo financiero que se mida al costo amortizado se reconocerá en el resultado del periodo cuando el activo financiero se dé de baja en cuentas, se reclasifique a través del proceso de amortización, o para reconocer ganancias o pérdidas por deterioro de valor.
- Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.- aquellos activos financieros que no pueden ser medidos al costo amortizado o con cambios en otros resultados integrales. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluyen los activos financieros no designados al momento de su clasificación como a costo amortizado.
- Activos financieros a valor razonable con cambios en otros resultados integrales.- el Fideicomiso medirá los activos financieros a valor razonable a través de otros resultados integrales, si los activos se mantienen para el cobro de flujos contractuales y para su venta, y que los flujos de efectivo representan únicamente pagos e intereses sobre el importe del principal pendiente. Una ganancia o pérdida en un activo financiero que se mida con cambios en otros resultados integrales se reconocerá en otro resultado integral, excepto las ganancias o pérdidas por deterioro de valor o por diferencias de cambio hasta que el activo financiero se dé de baja en cuentas o se reclasifique. Cuando un activo financiero se dé de baja en cuentas, la ganancia o pérdida acumulada anteriormente reconocida en otro resultado integral se reclasificará desde patrimonio al resultado del periodo como un ajuste de reclasificación.

Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. El devengamiento a la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultados integrales. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados integrales como costos financieros.

Pérdidas por deterioro de los activos financieros

Para las cuentas por cobrar el Fideicomiso utiliza el método simplificado permitido por la NIIF 9, que requiere que las pérdidas esperadas en la vida del activo financiero sean reconocidas desde su reconocimiento inicial.

Enfoque general.- el Fideicomiso aplica para todos los activos financieros excepto para cuentas por cobrar comerciales y activos contractuales, siempre y cuando el riesgo crediticio inicial de un instrumento financiero no se ha incrementado de forma significativa y cuando las pérdidas crediticias esperadas pueden ser posibles en los próximos doce meses.

Enfoque simplificado.- el Fideicomiso aplica este enfoque para cuentas por cobrar comerciales, en el que la estimación del deterioro responderá a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de la vida de la cuenta, tanto en el reconocimiento inicial como en periodos posteriores.

Baja de activos financieros

El Fideicomiso da de baja un activo financiero solo cuando los derechos contractuales de los flujos de efectivo del activo expiran, o cuando se transfiera el activo financiero y sustancialmente todos los

riesgos y beneficios de propiedad a otra entidad. Si el Fideicomiso tampoco transfiere ni retiene sustancialmente los riesgos y beneficios de propiedad y continúa controlando el activo transferido, el Fideicomiso reconoce sus intereses retenidos en el activo y una obligación asociada por los valores que pueden ser pagados. Si el Fideicomiso retiene sustancialmente todo el riesgo y los beneficios de propiedad del activo financiero transferido, la Fideicomiso continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo garantizado por los ingresos recibidos.

3.4 Pasivos financieros

Reconocimiento, medición inicial y clasificación

El Fideicomiso reconocerá un pasivo financiero por todos sus derechos y obligaciones contractuales cuando y solo cuando se convierta en parte de las cláusulas contractuales.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más los costos de transacción directamente atribuibles, excepto los préstamos y cuentas por pagar contabilizadas al costo amortizado netos de los costos de transacción directamente atribuibles.

Clasificación

Una entidad clasificará los pasivos financieros según se midan posteriormente en:

- Pasivo financiero a costo amortizado

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, el Fideicomiso mantuvo pasivos financieros únicamente en las categorías de pasivos financieros a costo amortizado, en los siguientes grupos: por pagar a proveedores.

Medición posterior de pasivos financieros.- después del reconocimiento inicial, los pasivos financieros se miden al costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva.

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar.- son obligaciones presentes provenientes de las operaciones de transacciones pasadas, tales como la adquisición de bienes o servicios.

Baja de pasivos financieros.- El Fideicomiso da de baja un pasivo financiero cuando y solo cuando se haya extinguido la obligación especificada en el contrato o haya sido cancelada.

3.5 Impuesto a la renta

Los Fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, están exentos del pago de impuesto a la renta. Sin perjuicio de ello, deberán presentar únicamente una declaración informativa de impuesto a la renta, en la que deberá constar el estado de situación del Fideicomiso Mercantil.

3.6 Estado de Flujo de Efectivo

Para efectos de preparación del estado de flujo de efectivo, el FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE ha definido las siguientes consideraciones:

Efectivo en caja y bancos: incluyen el efectivo en caja e instituciones financieras.

Actividades de operación: son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios del FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

Actividades de inversión: corresponden a actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

Actividades de financiación: actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero

3.7 Cambios de políticas y estimaciones contables

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2022, no presentan cambios en las políticas y estimaciones contables importantes respecto al ejercicio anterior.

3.8 Compensación de transacciones y saldos

Los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos presentados en los estados financieros, no se compensan excepto en los casos permitidos por alguna normativa.

3.9 Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes

En el estado de situación financiera, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, como corriente con vencimiento igual o inferior a doce meses, contados desde la fecha de cierre de los estados financieros y como no corriente, los mayores a ese período.

3.10 Nuevas normas y normas publicadas que no entran en vigor

Nuevas normas aplicadas por el Fideicomiso

No se tuvo ningún efecto importante sobre los Estados Financieros del FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN PRIMERA EMISIÓN DE FLUJOS FUTUROS UTE respecto de normas y enmiendas que fueron efectivas por primera vez en el año 2022.

Interpretaciones, modificaciones y nuevas normas aplicables al Fideicomiso que no entran aún en vigor

<u>Título y nombre normativa</u>	<u>Modificaciones</u>	<u>Fecha estimada aplicación en el Fideicomiso</u>
NIF 17	Reemplazará a la NIF 4 Contratos de Seguros	1 de enero 2023
NIC 1	Enmienda que aclara la clasificación de pasivos corrientes o no corrientes.	1 de enero de 2023
NIC 8	Enmienda que permiten aclarar como las empresas deben distinguir entre los cambios en sus políticas contables de los cambios en las estimaciones contables.	1 de enero de 2023
NIC 12	Enmienda que aclara sobre la contabilización de impuestos diferidos por arrendamientos y provisiones por desmantelamiento.	1 de enero de 2023

El Fideicomiso no ha concluido aún con el análisis de los principales impactos que se tendrá por la aplicación de las nuevas normas y enmiendas citadas anteriormente.

4. Estimaciones y juicios contables

Las estimaciones y juicios contables son evaluados de manera continua y se basan en experiencia pasadas y ciertos factores aplicables al sector, mismos que son razonables bajo las circunstancias actuales y las expectativas de sucesos futuros.

Estimaciones contables

El Fideicomiso realiza ciertas estimaciones basadas en hipótesis relacionadas con el futuro, mismas que no igualarán a los correspondientes resultados futuros, sin embargo, llevan a una presentación razonable de los Estados Financieros.

5. Gestión del riesgo financiero

Debido a que el Fideicomiso fue constituido para un fin específico no está expuesto a riesgos financieros.

Efectivo en bancos y activos financieros

El efectivo en bancos y activos financieros mantenidos hasta su vencimiento, se mantienen en instituciones financieras descritas a continuación:

Entidad Financiera	Calificación	
	2022	2021
Banco del Pacífico	AAA-	AAA

6. Instrumentos financieros por categoría

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, el detalle de los activos y pasivos financieros están conformados de la siguiente manera:

	31 de Diciembre	
	2022	2021
	Corriente	Corriente
Activos financieros:		
Costo amortizado:		
Efectivo	927.875	756.713
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	1.337.291	3.013.557
Total	2.265.166	3.770.270
Costo amortizado:		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	2.257.656	3.762.760
Total	2.257.656	3.762.760

7. Efectivo

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, los saldos de efectivo están conformados de la siguiente manera:

	31 de Diciembre	
	2022	2021
Bancos	927.875	756.713
Total	927.875	756.713

Los fondos presentados anteriormente no cuentan con ninguna restricción para su uso inmediato.

8. Otras cuentas por cobrar

Los saldos de cuentas por cobrar a relacionados al 31 de diciembre del 2022 y 2021, se muestran a continuación:

	31 de Diciembre	
	2022	2021
Derecho de cobro (1)	1.337.291	3.013.557
Total	1.337.291	3.013.557

- (1) Los valores corresponden al derecho que tiene el fideicomiso de cobrar al originador, por los recursos que le han sido transferidos a este último, producto de la colocación de los títulos en el mercado de valores.

El originador (Universidad Tecnológica Equinoccial), garantiza su deuda, en base a los flujos titularizados provenientes de pagos de matrículas y pensiones de los estudiantes de la Universidad, y que han sido realizados mediante tarjetas de crédito; cuyo adquirente es el Banco del Pacífico S.A., registrados en esta cuenta corresponden a los recursos recibidos por parte del Fideicomiso, una vez canceladas las comisiones respectivas

9. Otras cuentas por pagar

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021 el detalle de saldos de otras cuentas por pagar es el siguiente:

Descripción	31 de Diciembre	
	2022	2021
Capital TIT emitidos	1.500.000	1.500.000
Capital TIT emitidos	750.000	2.250.000
Intereses por pagar TIT emitidos	7.656	12.760
Total	2.257.656	3.762.760

Capital invertido en el Fideicomiso producto de la colocación de los valores entre los inversionistas, una vez canceladas las comisiones respectivas de la Casa y Bolsa de Valores y repuesto el Fondo Rotativo y el Depósito de Garantía de ser el caso.

El monto de la titularización es de US\$ 6.000.000, con un valor nominal de cada título de US\$1,00 a una tasa de interés del 8,75% fija anual con plazo de 1.461 días. Con fecha 17 de marzo del 2020, se dio inicio al proceso de emisión.

10. Impuesto a la renta

El Código de la Producción aprobado por la Asamblea Nacional el 29 de diciembre de 2010, se incorporó a la Ley de Régimen Tributario Interno el Art. 42.1, donde se aclara sobre el impuesto a la renta que los Fideicomisos Mercantiles que desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, deberán declarar y pagar el correspondiente impuesto a la renta por las utilidades obtenidas, de la misma manera que lo realiza el resto de las sociedades.

También se indica que los Fideicomisos Mercantiles que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, están exentos del pago de impuesto a la renta. Sin perjuicio de ello, deberán presentar únicamente una declaración informativa de impuesto a la renta, en la que deberá constar el estado de situación del Fideicomiso.

Para efectos tributarios se entenderá que un Fideicomiso Mercantil realiza actividades empresariales u opera un negocio en marcha, cuando su objeto y/o la actividad que realiza es de tipo industrial, comercial, agrícola o de prestación de servicios, así como cualquier otra que tenga ánimo de lucro, y que regularmente sea realizada a través de otro tipo de sociedades.

El Fideicomiso no ha sido sujeto a revisiones por las autoridades tributarias por los ejercicios del período fiscal 2022 y 2021

11. Reformas tributarias

A continuación, se resumen las principales reformas tributarias durante el período 2022:

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19

Mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587 del 29 de noviembre del 2021, se publicó la "Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19", las cuales tuvieron el carácter de urgente en materia económica, a continuación se establecen las principales reformas fiscales efectuadas:

- Contribuciones temporales patrimoniales

Están obligadas al pago de esta contribución temporal sobre el patrimonio para los años 2022 y 2023, las sociedades que realicen actividades económicas y posean un patrimonio neto igual o mayor a USD 5.000.000, al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la siguiente tabla:

Patrimonio desde USD	Patrimonio hasta USD	Tarifa sobre el patrimonio
-	4.999.999	0,0%
5.000.000	En Adelante	0,8%

Se exceptúan a las entidades y empresas públicas; misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales; e instituciones sin fines de lucro.

La declaración y pago se efectuó hasta el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2022 y la segunda cuota en el ejercicio fiscal 2023 y se puede solicitar facilidades de pago por un plazo máximo de 6 meses sin que se exija el pago de la cuota inicial.

El pago de esta contribución temporal sobre el patrimonio no servirá como crédito tributario para el pago de los impuestos a cargo del sujeto pasivo ni será deducible para el pago de otros impuestos.

- Reformas sobre exenciones en el Impuesto a la Renta
 - Enajenación Ocasional de Inmuebles: Únicamente estarían exentos del Impuesto a la Renta los generados por la enajenación ocasional de inmuebles realizada por personas naturales, siempre que se trate de inmuebles destinados a vivienda, incluyendo sus bienes accesorios como parqueos, bodegas y similares, y terrenos.
 - Rendimientos por inversiones a Plazo fijo: Se reduce el plazo de la inversión de 360 a 180 días para que los rendimientos de inversiones a plazo fijo se consideren exentos de impuesto a la renta.
- Se eliminan las siguientes exenciones:
 - Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas en sectores económicos considerados prioritarios para el Estado (Art. 9.1).
 - Los ingresos obtenidos por actividades exclusivas de investigación científica y que reinviertan al menos el 10% de sus utilidades en el país (Art. 9 # 21).
 - Los rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana (Art. 9 # 22)
 - Inversiones nuevas y productivas en los sectores económicos determinados como industrias básicas (Art. 9.2)
 - Exoneración del impuesto a la renta en el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada (Art. 9.3)
 - Actividades exclusivas de cualquier tecnología digital libre que incluya valor agregado ecuatoriano (Art. 9.4).
 - Exoneración del pago del impuesto a la renta para nuevas microempresas (Art. 9.6)
 - Para Administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico que eran exonerados del pago del impuesto a la renta por los primeros 10 años (Art. 9.7).
 - Exoneración de Impuesto a la Renta en la fusión de entidades del sector financiero popular y solidario.
 - Se eliminan los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo.
 - Se elimina el beneficio de la reducción de 10 puntos de la tarifa del IR por reinversión de utilidades, para:
 - Sociedades exportadoras habituales,
 - Sociedades que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional; y, Sociedades de turismo receptivo.
- Se otorgan los siguientes beneficios:
 - Reducción de 3% del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones (para las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley y para las sociedades existentes que realicen inversiones). Este beneficio aplicaría hasta por 15 años.
 - Reducción especial de hasta el 5% de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión (para las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley, así como para las inversiones nuevas de sociedades existentes).
- Reformas sobre deducciones de impuesto a la renta:
 - Se eliminan las siguientes deducciones:
 - Deducción adicional por incremento neto de empleos.
 - Deducción adicional por pagos a adultos mayores y migrantes retornados mayores de 40 años.
 - Deducibilidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales.

- Deducción adicional para micro, pequeñas y medianas empresas sobre los gastos incurridos en capacitación técnica, mejora de la productividad y gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales.
 - Deducción adicional de un valor equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales, para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas.
- Aplicación de deducciones adicionales:
- Deducción del 150% adicional en los siguientes conceptos:
- Sobre los gastos de publicidad, promoción y patrocinio, realizados a favor de deportistas y programas y proyectos o eventos deportivos calificados por la entidad rectora competente en la materia.
 - Por los valores que de manera directa o mediante instituciones educativas, se entreguen para la concesión de becas educativas o ayudas a estudiantes de bajos recursos en instituciones educativas de formación dual y de tercer o cuarto nivel.
 - A los auspicios y patrocinios realizados a entidades educativas de nivel básico y bachillerato destinados a becas, alimentación, infraestructura, en escuelas y colegios públicos y fiscomisionales.
 - Por los patrocinios otorgados a entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre en la erradicación de la desnutrición infantil y atención de madres gestantes, previamente calificados y coordinados por la entidad rectora competente en la materia.
 - Los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos, culturales y de producción y patrocinio de obras cinematográficas.
 - Los gastos por aportes privados para el fomento a las artes, el cine y la innovación en cultura.

Se podrá deducir el 100% adicional de las donaciones, inversiones y/o patrocinios que se destinen a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental debidamente calificados por la Autoridad Ambiental Nacional o a quien ésta designe.

- Reformas sobre el IVA

Se incrementa nuevas operaciones no objeto de IVA, así como se incluyen y excluyen bienes y servicios gravados con tarifa IVA 0%.

Tarifas del Impuesto al Valor Agregado .- mediante Decreto Ejecutivo, se podrá reducir la tarifa general del IVA del 12% hasta el 8%, a la prestación de todos los servicios definidos como actividades turísticas de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Turismo, para lo cual será necesario contar con un informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la emisión del respectivo Decreto Ejecutivo.

- Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares - RIMPE

Se eliminan tanto el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) como el Régimen Impositivo para Microempresas, y en su lugar se establece el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), para el pago del Impuesto a la Renta, a los emprendedores y negocios populares regulados. Se encontrarán bajo este régimen las personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales hasta USD 300.000 reportados al 31 de diciembre del 2021.

Impuesto a la Salida de Divisas

Mediante Decreto Ejecutivo N.º 298, se estableció la reducción progresiva del ISD para el año 2022, en el que establece que cada trimestre a partir del 1 de enero de 2022 se reducirá en un cuarto de punto porcentual (0.25) hasta llegar a una tasa del 4% al finalizarlo, el Servicio de Rentas Internas modificará toda resolución de carácter general que sea pertinente y actualizará los formularios correspondientes con la finalidad de aplicar la reducción progresiva del ISD.

El 10 de enero de 2023, el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 643 en el cual dispone la reducción progresiva de la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas - ISD, la cual se aplicará de la siguiente manera:

- A partir del 01 de febrero de 2023, redúzcase la tarifa en un cuarto de punto porcentual (0,25%), es decir hasta 3.75%
- Del 01 de julio de 2023, redúzcase la tarifa en un cuarto de punto porcentual (0,25%), es decir hasta 3.50%.
- Del 31 de diciembre de 2023, redúzcase la tarifa en uno punto cincuenta puntos porcentuales (1,50%), es decir hasta 2%.

Decreto Ejecutivo 586

El 10 de noviembre del 2022, se publicó en el Registro Oficial el Decreto Ejecutivo No. 586, en el cual se reformaron varios cuerpos normativos de materia tributaria, política comercial e inversiones con enfoque al desarrollo económico, a continuación los cambios más importantes:

- Reforma al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios:
Únicamente las transacciones que no superen los US\$ 50 podrán ser consignadas con la leyenda "consumidor final".
- Reformas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Deducciones del impuesto a la renta

Remuneraciones y beneficios sociales.- las provisiones no utilizadas por concepto de desahucio o jubilación patronal deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no.

Depreciación de activos fijos.- no se podrá solicitar la depreciación acelerada de activos fijos, en casos de obsolescencia, utilización intensiva, deterioro acelerado de bienes (Art. 28, numeral 6, literal c) de la norma anterior.

Pérdidas.- La pérdida o descuento generado en la venta de activos financieros correspondiente a créditos comerciales o cartera que se negocien fuera del Mercado de Valores o con partes relacionadas, no serán deducibles para las personas naturales y entidades no financieras.

Límite de deducibilidad para regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas.- desde el año 2023 sólo será deducible hasta un valor equivalente al 5% de los ingresos gravados en el respectivo ejercicio por gasto de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría, pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas, salvo los siguientes casos:

Contribuyentes que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, el límite corresponderá al 10% del total de los activos.

Para quienes tuvieren como única actividad la prestación de servicios técnicos a partes independientes

Cuando el total de operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría reportadas dentro de un ejercicio fiscal no superen 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales.

Si el activo por el cual se están pagando regalías a partes relacionadas hubiere pertenecido a la sociedad residente o establecimiento permanente en el Ecuador en los últimos 20 años no será deducible el gasto en su totalidad.

Las operaciones de naturaleza financiera no serán consideradas como servicios técnicos, administrativos o de consultoría el acceso a información, a espacio físico, a capacidad de transmisión de datos y similares

Impuestos diferidos

Provisiones por deterioro de los activos financieros de entidades no financieras. - a partir del ejercicio fiscal 2023 se reconocerá el impuesto diferido sobre el deterioro generado por el valor del deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos incobrables, que excedan los límites de deducción, serán no deducibles en el período que se registren contablemente, pero se reconocerá un impuesto diferido por este excedente, el cual deberá ser utilizado en el ejercicio fiscal en el cual se cumplan los

plazos y condiciones previstos para la eliminación de las cuentas incobrables, o cuando se produzca la venta del activo financiero.

Depreciación: A partir del ejercicio fiscal 2023 se reconocerá el impuesto diferido sobre la diferencia entre la depreciación financiera de propiedad, planta y equipo y los límites de deducibilidad de dicha depreciación, deberá ser considerada como no deducible, pero se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual deberá ser utilizado a partir del período fiscal siguiente al que finalice la vida útil establecida financieramente.

Liquidación del impuesto al valor agregado (IVA)

Las transferencias de bienes o prestación de servicios, en las que se haya concedido un plazo superior a un mes para el pago, deberán ser declaradas en el mes siguiente y pagadas hasta dentro del plazo de 3 meses, contados desde el período fiscal siguiente al de la fecha de emisión de la factura, esto aplicable para micro, pequeñas y medianas empresas, conforme a la definición del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones.

Devolución de impuesto al valor agregado (IVA) a exportadores de servicios

Para los exportadores de servicios no será necesario cumplir con el requisito de exportador habitual para solicitar la devolución de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para efectos de esta devolución, el ingreso neto de divisas deberá transferirse desde el exterior a una cuenta de una institución financiera local del solicitante de la devolución, relacionado con las exportaciones de servicios, se entiende cumplido este requisito, aun cuando los ingresos percibidos por los exportadores de servicios provengan de cuentas de bancos locales, en la medida en que dichos pagos se realicen por cuenta del no residente, conforme los soportes documentales que el Servicio de Rentas Internas requiera para el efecto.

Sustento de operaciones para negocios populares

Sustento para IVA pagado y/o crédito tributario

Los contribuyentes que no sean consumidores finales, que realicen transacciones con negocios populares, deberá emitir una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios en la que se registre el IVA correspondiente considerando como base imponible el valor total de la transacción; y, retener el 100% del IVA generado, para sustentar el IVA pagado y/o crédito tributario.

Deducibilidad de costos y gastos:

Las notas de venta en las que conste la identificación del usuario y de los bienes y servicios objeto de la transacción, podrán servir como elementos de prueba para el registro y deducibilidad de costos y gastos en la liquidación del Impuesto a la Renta.

Impuesto a los consumos especiales (ICE)

Base imponible

- No considerará ningún descuento aplicado al valor de la transferencia del bien o prestación del servicio.
- No formarán parte de la base imponible las devoluciones que se hayan efectuado antes de que el bien o servicio hubiese sido consumido.

Reforma al Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas

Exoneración de ISD en pagos al exterior por estudios en el exterior, gastos de manutención y enfermedades catastróficas:

Se elimina el proceso previo para obtener la exoneración de ISD que se realizaba ante el SRI en estos casos; por lo tanto, para aplicar dicha exención se deberá realizar la verificación de requisitos por parte de la entidad financiera a través de la cual se realiza el pago.

Los sujetos pasivos deberán presentar el formulario de "Declaración Informativa de Transacciones Exentas/ No Sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas" ante la institución financiera o empresa de Courier por medio de la cual efectúe la operación, o ante la autoridad aduanera, si es traslado en efectivo, de forma particular para cada caso se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Costo del estudio en el exterior
- Para atención médica derivada del padecimiento de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas
- Gastos de manutención para estudios

Exoneración aplica para Aplicación Exoneración de ISD en contratos de inversión

Para la exoneración de ISD en la importación de bienes de capital y materias primas, el ente rector en materia de inversiones establecerá en el contrato de inversión el monto máximo de exoneración y el detalle de las subpartidas correspondientes sobre los cuales se aplicará los incentivos.

Los bienes de capital y materias primas sobre los cuales se aplicaría la exoneración deberán estar clasificados como tal dentro de la Clasificación del Comercio Exterior según su uso o destino económico (CUODE).

12. Aportes

El Fideicomiso está constituido por los aportes recibidos de los Constituyentes, los cuales serán restituidos al momento de la liquidación del Fideicomiso. El patrimonio del Fideicomiso asciende a USD\$ 10.000.

13. Reconciliación entre los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera con los estados preparados con base en el plan y dinámica de cuentas emitido por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

De acuerdo con las Resoluciones No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 y No. CNV-010-2009 del 8 de diciembre del 2009 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, los estados financieros del Fideicomiso deben prepararse bajo Normas Internacionales de Información Financiera y hacer constar en una explicativa la reconciliación de estos con los estados financieros preparados con base al Plan y Dinámica de cuentas aprobados con Resolución No. CNV-011-2009 del 8 de diciembre del 2009 y presentado por el Fideicomiso a dicha entidad. A continuación, se presenta la referida reconciliación para los años 2021 y 2022:

Al 31 de diciembre de 2022	Saldo según estados financieros	Diferencias	Saldo según registros contables
Activos			
Efectivo	927.875	-	927.875
Cuentas por cobrar a constituyentes	2.490	2.490	-
Otras cuentas por cobrar	1.337.291	-	1.337.291
Total activos corrientes	<u>2.267.656</u>	<u>2.490</u>	<u>2.265.166</u>
Total activos	<u>2.267.656</u>	<u>2.490</u>	<u>-</u>
Pasivos			
Otras cuentas por pagar	2.257.656	-	2.257.656
Total pasivos corrientes	<u>2.257.656</u>	<u>-</u>	<u>2.257.656</u>
Total pasivos	<u>2.257.656</u>	<u>-</u>	<u>2.257.656</u>
Patrimonio			
Aportes	10.000	-	10.000
Resultados acumulados	-	2.490	(2.490)
Total patrimonio	<u>10.000</u>	<u>2.490</u>	<u>7.510</u>

<u>Al 31 de diciembre de 2021</u>	<u>Saldo según estados financieros</u>	<u>Diferencias</u>	<u>Saldo según registros contables</u>
<u>Activos</u>			
Efectivo	756.713	-	756.713
Cuentas por cobrar a constituyentes	2.490	2.490	-
Otras cuentas por cobrar	3.013.557	-	3.013.557
Total activos corrientes	3.770.270	2.490	3.770.270
Total activos	3.770.270	2.490	3.770.270
<u>Pasivos</u>			
Otras cuentas por pagar	3.762.760	-	3.762.760
Total pasivos corrientes	3.762.760	-	3.762.760
Total pasivos	3.762.760	-	3.762.760
<u>Patrimonio</u>			
Aportes	10.000	-	10.000
Resultados acumulados	-	2.490	(2.490)
Total patrimonio	10.000	2.490	7.510

14. Eventos subsecuentes

Entre el 31 de diciembre del 2022 y la fecha de emisión de los estados financieros, no se produjeron eventos que en opinión de la Administración del Fideicomiso, pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

15. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2022 han sido aprobados por la Administración del Fideicomiso y serán presentados a la Junta del Fideicomiso para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración del Fideicomiso, los estados financieros serán aprobados por los Constituyentes sin modificaciones.

Samantha Solano
Apoderada Especial
Fiducia S.A.
Administradora de Fondos
Fideicomisos S.A.
FIDEICOMISO
TITULARIZACIÓN PRIMERA
EMISIÓN DE FLUJOS
FUTUROS UTE

Andrés Suarez
Contador
FIDEICOMISO
TITULARIZACIÓN PRIMERA
EMISIÓN DE FLUJOS
FUTUROS UTE